

DENUNCIA

FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN

DR. ANTONIO GUSTAVO GÓMEZ

APERSONAMIENTO

Ramón Eudal, L:E: 7.191.024, con domicilio en Pasaje García 1257 de San Miguel de Tucumán, argentino, mayor de edad, de profesión arquitecto, me presento y digo:

OBJETO

Que vengo a denunciar a las autoridades de la Universidad Nacional de Tucumán por asociarse, ser cómplices y recibir dinero de una empresa, MINERA ALUMBRERA LTDA, que estaría cometiendo el delito de contaminación, previsto y penado por el art. 55 de la Ley de 24.051, creando un riesgo peligroso para la salud de la comunidad de todo Tucumán y Santiago del Estero y el futuro de los recursos naturales de las futuras generaciones

HECHOS DENUNCIADOS

La Unión Transitoria de Empresas formada entre Alumbreira Ltd y la Sociedad Interestadual Ley 14.771 Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio que forman el Estado Nacional, la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán están contaminando el agua del Río Salí por sobre los límites permitidos por la Ley 24.051

La mencionada UTE explota desde 1997 el yacimiento minero Bajo de la Alumbreira de donde se extrae cobre, oro y molibdeno.

De tal manera no solo son responsables de la contaminación los responsables de la empresa privada Alumbreira Ldt sino que también los máximos responsables de YMAD por ser socios.

PRUEBA

Mi denuncia se basa en:

El Informe 810 que analiza los líquidos que Alumbreira desagua al canal DP 2, que presentaron los directores por la Universidad Nacional de Tucumán de YMAD, Dr. Rodolfo Martín Campero y CPN Mario Marigliano en la reunión del Consejo Superior de la U.N.T. del día 22 de setiembre de 2009, en donde se negó que Minera Alumbreira contamine. Solicito se analice la responsabilidad del Doctor Campero y del Contador Marigliano.

Si bien la abogada Yolanda Vaca, asesora legal del Consejo Superior y asesora personal de los directores de YMAD, sostuvo en esa misma asamblea ese organismo es independiente de la UNT es obvio que por ser una Unión Transitoria de Empresas la que se formó con Minera Alumbreira Limited la responsabilidad es solidaria. Solicito se analice la responsabilidad de la Doctora Vaca

El geólogo Alfredo Tineo dijo, también en la misma Asamblea, que la contaminación no se debe a la Alumbreira y que la responsabilidad le cabe a las citricolas y a los ingenios azucareros, **“este es un proyecto ejemplar en el cuidado del medio ambiente”** aclaró. Solicito se analice la responsabilidad del Doctor Tinneo

El doctor Rodolfo Martín Campero hizo una defensa de lo actuado y elogios hacia la actuación de Alumbreira, negando que esta contamine.

Luego de estas explicaciones de 40 minutos del doctor Campero, el decano de Arquitectura mocionó para que el informe pase a estudio de una comisión, moción aprobada por unanimidad en tres minutos.

Después de la Asamblea la red de noticias “Contrapunto” le realizó una entrevista al contador Marigliano, realizada el mismo día 22 de setiembre, en que negó que Alumbreira contamine y dijo desconocer lo que es la ley 24051, y al explicarle que era la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, dijo que supone que los parámetros de esta ley sí se están usando para la evaluación, pero el informe que él lo firmó lo desmiente, pues dictaminó que se ajusta a la leyes provinciales.

Groso error del CPN Marigliano ya que los presupuestos mínimos sobre residuos peligrosos a nivel nacional están dados por la Ley 24051 y no por la normativa provincial que es altamente permisiva, inconstitucional y creada al solo efecto de dar argumento a la impunidad de la contaminación minera.

Según la información del diario El Periódico, cuando el Rector le comunicó al contador Marigliano que debía explicar al Consejo Superior el Informe 810 firmado por él y el doctor Campero, le contestó que no asistiría porque **“yo no entiendo nada de números”**. ¿Entonces, si nos atenemos a la información periodística no desmentida, firmó un informe que niega la contaminación de Alumbreira sin entenderlo, y sin conocer la ley 24051, de acuerdo a lo manifestado por él en la entrevista antes mencionada? ¿No sería un caso de incumplimiento de los deberes de funcionario público?

En un programa de Radio Universidad el día 30 de noviembre, el doctor Rodolfo Martín Campero informó que su sueldo es de \$ 13.700 y lo paga YMAD.

Si el doctor Campero es representante de la Universidad y recibe un alto sueldo de YMAD, que es socia de Alumbreira Ltda. ¿Es lícito recibir un sueldo de una empresa a quien debería controlar?

Oportunamente presentaré nuevas pruebas

PETITORIO

1) Se tenga presente la denuncia contra el YMAD por contaminación

2) Se me notifique en mi domicilio a los efectos de la ratificación de denuncia.

3) Se corra vista al Fiscal Federal de Turno a los efectos de la instrucción de la causa.